

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Ídem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Ídem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Ídem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL

Para conocimiento general, y su más exacto cumplimiento por parte de aquéllos a quienes la medida afecta, se inserta a continuación la siguiente Real orden circular del Ministerio de Economía Nacional:

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por distintas disposiciones, dictadas en estos últimos años, se ha venido estableciendo el precio mínimo de los trigos nacionales para las operaciones de venta, estando vigente en la actualidad la Real orden número 1.620, de 15 de Julio de 1929, que fijó con carácter general la tasa mínima para el trigo, a partir del día 16 de dicho mes y año, hasta el 15 de Julio próximo.

Es criterio del Gobierno mantener, en estos aspectos, la actual situación, por entender que con ello se favorecen los intereses de la Agricultura, tan necesitada en nuestro país de medidas protectoras en beneficio de la economía nacional y como estímulo para la producción.

Pero estas medidas nunca pueden producir los apetecidos efectos si por los propios interesados no se presta la debida asistencia al Poder público. Así acontece con ocasión de lo mandado en el artículo 8.º de la referida Real orden, que obligaba a todos los productores a declarar las cantidades de trigo que hubiesen recolectado, y, efectivamente, las declaraciones que se facilitaron fueron tan deficientes, que en modo alguno pueden servir de orientación para acertadas determinaciones.

Es preciso que los agricultores se convenzan de que el Estado no puede nunca ir contra los intereses de los mismos, que, en definitiva, son los propios intereses de éste; pero es también necesario que se persuadan de la

importancia que encierra el conocer con la mayor exactitud las existencias de trigo con que se cuenta para atender a las necesidades del abasto nacional.

Sin una estadística, lo más aproximado posible, a base de las declaraciones exactas prestadas por los agricultores, no existen términos hábiles de que por el Gobierno se adopten aquellas determinaciones y acuerdos que en cada momento procedan, y, a veces, puede darse motivo a dictar disposiciones que redunden en daño de los propios intereses que se pretenden favorecer o defender.

Por lo expuesto se estima conveniente conocer cuál sea en el momento presente la verdadera situación de los trigos nacionales, y en atención a ello y a las consideraciones expuestas,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Queda subsistente la tasa mínima señalada para el trigo nacional en la Real orden número 1.620, de 15 de Julio de 1929, debiéndose sancionar a los contraventores con arreglo a los preceptos contenidos en dicha disposición, para lo cual se excita el celo de todas las Autoridades dependientes de la V. E., las cuales pondrán en conocimiento de este Gobierno, y éste, a su vez, en el de la Dirección general de Agricultura, las infracciones que conozcan para la aplicación del debido correctivo.

2.º Por todos los poseedores de trigo se presentarán declaraciones juradas de las existencias que tengan en su poder, ante las Alcaldías respectivas, hasta el día 15 de Abril próximo.

3.º Antes del día 1.º de Mayo las expresadas Alcaldías las enviarán, especificadas precisamente en quintales métricos, con un resumen totalizado, a los Gobernadores respectivos, debiendo estas Autoridades remitirlas, con la consiguiente totalización, a la Dirección general de Agricultura, hasta el 15 del referido mes.

4.º Por su Autoridad se conminará con las correspondientes sanciones a los interesados que no dieran cumplimiento, en la forma y plazo señalados, a lo ordenado por la presente, proponiendo al referido Centro directivo las sanciones que, a su juicio, procedan.

5.º A la presente Real orden se dará la mayor publicidad por cuantos medios estime V. E. oportunos, con

el fin de que, llegado a conocimiento de todos los interesados, no pueda por éstos alegarse ignorancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid, 22 de Marzo de 1930.

WAIS

Señor Gobernador Civil de . . .
Madrid, 25 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, en telegrama de urgencia, me dice lo siguiente:

«Por circular telegráfica número 25, de ayer, se dijo a Gobernadores civiles todas las provincias que, dispuesto por el Ministerio de Hacienda, las Delegaciones proporcionen listas mayores contribuyentes, aviso a V. E. que a esas listas ha de acudir para nombramiento representante en Juntas del Censo, y cuya disposición se publicará por la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciéndole se atenga a la disposición que precede sobre constitución Junta municipal de esa localidad.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.

El Presidente,

Eduardo de León Ramos

Señores Jueces municipales, Presidentes de las Juntas municipales de todos los pueblos de esta provincia.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

ALPEDRETE

Don Rodolfo Varela Olarquiaga, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22 y 24 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electo-

ral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Hermenegildo Guillén Cuervo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. Eloy Gómez Montalvo, Concejal.
- D. Vicente Balandín Montalvo, ex Juez.
- D. Juan Guillén Cuenca, contribuyente territorial.
- D. Guillermo Estévez Avila, contribuyente territorial.
- D. Isidoro Blasco Comba, contribuyente industrial.
- D. Rufino Rubio Montalvo, contribuyente industrial.

Para Suplentes

- D. Félix Fernández García, Concejal.
- No existe ningún ex Juez.
- D. Saturnino Montalvo Balandín, contribuyente territorial.
- D. Ildefonso Alfonso Gómez, contribuyente territorial.
- D. Germán Davero Lázaro, contribuyente industrial.
- D. Leoncio Lázaro Martín, contribuyente industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alpedrete, a 25 de Marzo de 1930.

Rodolfo Varela

V.º B.º

El Presidente,
Hermenegildo Guillén

BATRES

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 18, 20 y 23 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de la vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Evaristo Peinado Pérez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan,

en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Dalmacio Peinado Pérez, Concej. al.

Don Tomás Pompa García, ex Juez.
Don Felipe García Villarroel, contribuyente.

Don Miguel Peinado Nieva, contribuyente.

Don Daniel Ajenjo Fernández, industrial.

Para suplentes

Don Isidoro Pérez Herrera, Concej. al.

Don Tomás Torrejón Martín, contribuyente.

Don Pedro Fernández Pompa, contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en B. tres, a 24 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Casto Martínez

V.º B.º

El Presidente,
Evaristo Peinado

VALDELAGUNA

Don Ambrosio Rubio Hernández, Secretario de la expresada Junta.

Certifico: Que los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal, son los que a continuación se relacionan:

Propietarios

Presidente, D. Mateo Martínez Gígorro, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Guillermo Hernández Higuera, Concej. al.

Vicepresidente segundo, D. Lucio Prieto Flores, ex Juez municipal.

Vocal, D. Saturnino Sánchez Martínez, Contribuyente.

Vocal, D. Tomás Jiménez Pascual, Contribuyente.

Vocal, D. Eloy Martínez Gutiérrez, por industria.

Secretario, D. Ambrosio Rubio Hernández, Secretario del Juzgado.

Suplentes

D. Feliciano Morate Higuera, ex Juez municipal.

D. Luis Prieto Flores, Concej. al.

D. Pedro Rubio Peñas, ex Juez municipal.

D. Francisco Bermejo Peñas, Contribuyente.

D. Julián Hernández Rubio, Contribuyente.

D. Arcadio Villalobos Banano, Secretario del Ayuntamiento.

Valdelaguna, a 22 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Ambrosio Rubio

V.º B.º

El Presidente,
Mateo Martínez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Francisco Antón Ayuso, con D. Pas-

qual Antón Ayuso, D. Mateo González Antón, D. Juan Antón Olmo, don Benito Chicharro Antón, D. Cayetano González Antón y otros, sobre cumplimiento de contrato y entrega de bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Francisco Antón Ayuso, con D. Pascual Antón Ayuso y otros, sobre cumplimiento de contrato.

Señores de Sala segunda

D. Félix A. Santullano.

D. Aurelio Ballesteros.

D. Joaquín Díaz Cañabate.

D. José Temes Nieto.

D. Juan Bréy y Guerra.

Número treinta y cinco.—En la villa y Corte de Madrid, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Francisco Antón Ayuso, labrador, vecino de Losana, defendido por el Letrado don Manuel Martín Luque y representado por el Procurador D. Antonio Puig, y de la otra, como demandados y apelados, D. Pascual Antón Ayuso, don Mateo González Antón, D. Juan Antón Olmo, D. Benito Chicharro Antón y D. Cayetano y doña Catalina González Antón, vecinos de Losana, defendidos por el Letrado D. Joaquín Rocamora y representados por el Procurador D. Alejandro Bustamante; y doña Inés Gil González, D. Julián y doña Amalia Chicharro Antón y doña María Chicharro Antón; herederos de D. Victoriano Marián, cuyos nombres y paraderos se desconocen, doña Josefa Chicharro Antón y D. Pablo González Antón, que se encuentran también en ignorado paradero, representados por los Estrados por su no comparencia, sobre cumplimiento de contrato y entrega de bienes.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve, y por la cual declaró que el documento privado de veintisiete de Agosto de mil novecientos veinticuatro no confiere el carácter de heredero al demandante D. Francisco Antón Ayuso para reclamar la parte de los bienes que le correspondieran en el abintestado de D. Luis Antón, y absuelve, en su consecuencia, a todos los demandados, sin hacer especial condena de costas en primera instancia ni en esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de los demandados que se han mencionado, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín D. Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Bréy Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos treinta.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(A.—546)

Juzgado de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Juan del Alamo y Reyter, contra D. Felicísimo Martínez Asensio, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, que es la Casa en construcción en esta Corte, con fachada al paseo de las Delicias, sin número, que constará de semisótano y cinco plantas con siete cuartos por planta, cuatro exteriores y tres interiores.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—549)

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha veintinueve del actual, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Antonio Hustamendia y Martínez, contra don Manuel Rosado y Adrada, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes.

En término de Cenicentos

Primera

Una tierra en la Dehesa llamada de los Llanos, de una media fanega de extensión, equivalente a

treinta y dos áreas veinte centiáreas, que linda: por Mediodía y Poniente, con otras fincas de D. Manuel Rosado; Saliente, la de Marcelina Cruz, y Norte, camino de Pelahustán.

Sale por la cantidad de mil quinientas pesetas.

Segunda

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de haber dos celemines aproximadamente, equivalentes a diez áreas setenta y dos centiáreas, que linda: por Norte, la de Marcelina Cruz; Mediodía, la de Francisco Herradón; Poniente, la de Juan Jiménez, y Saliente, la de herederos de Andrés Ampuero.

Sale por el precio de doscientas veinticinco pesetas.

Tercera

Un prado al mismo sitio que las anteriores, de haber, aproximadamente, medio celemin, equivalente a dos áreas sesenta y ocho centiáreas, que linda: por Norte, tierra de Juan Jiménez; Saliente, otra de Francisco Herradón; Poniente, otra de Marcelina Cruz, y Mediodía, otra de D. Manuel Rosado.

Sale por el precio de ciento cincuenta pesetas.

Cuarta

Otro prado al mismo sitio, de haber de tres cuartillas, equivalente a cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, que linda: por Norte y Poniente, otros de D. Manuel Rosado; Saliente, otro de Juan Díaz, y Mediodía, otro de Lorenzo Pérez.

Sale por el precio de setecientas cincuenta pesetas.

Quinta

Un cercado, de haber, aproximadamente, dos fanegas de terreno, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas, que contiene unas ciento sesenta cepas tintas, en el mismo sitio que las anteriores, que linda: por Norte y Saliente, tierra de D. Manuel Rosado; Mediodía, la de Zacarías López, y Poniente, otra de Dionisio Santiago.

Sale por el precio de mil quinientas pesetas.

Sexta

Herrén de la Portalera, al sitio Prado de la Fuente, de haber uno y nueve celemines, equivalente a cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas, con una pequeña porción de prado, que linda: a Norte y Mediodía, tierra de D. Manuel Rosado; Saliente, otra de D. Marcelino Recio, y Poniente, el camino de la Pelahustán.

Sale por el precio de setecientas cincuenta pesetas.

Séptima

Una casa en la calle de la Sangre, señalada con el número dieciséis; mide cien metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con otra de Benita Recio; izquierda, con otra de Telesfora Rusdo, y espalda, calle de Capellanía.

Sale por el precio de mil ochocientas pesetas.

Oitava

Un pajar en la calle de la Sangre, número diecinueve; su extensión es de diecinueve metros cuadrados. Linda: por la derecha, izquierda y espalda, con casa de Lorenzo Paz.

Sale por el precio de seiscientas pesetas.

Novena

Una tierra con prado, al sitio de la Canaleja, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: al Saliente y Norte, otra de Daniel Montero; Mediodía, otra de D. Manuel Rosado, y Poniente, otra de D. Leopoldo Arribas.

Sale por el precio de seiscientas pesetas.

Décima

Otra tierra al sitio de la Canaleja, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: al Saliente, otra de Matilde Montero; Mediodía, otra de Nicolás Montero, otra de Leopoldo Arribas y Gumersindo Jiménez, y Norte, otra de Manuel Rosado.

Sale por el precio de seiscientas pesetas.

Undécima

Una viña en el Mancho o Navalaviga, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas; contiene unas dos mil cepas. Linda: al Saliente, con tierra de Martín Fernández; Mediodía, otra de María Zurdo; Poniente, otra de Cecilio Gómez y otros, y Norte, otra de herederos de Juan Puente.

Sale por el precio de cuatro mil quinientas pesetas.

Décimasegunda

Una herrén, llamada de la Mira, de haber unos seis celemines, equivalentes a media fanega o treinta y dos áreas veinte centiáreas. Linda: al Saliente, con terreno de propios y tierra de Modesto Ligana; Mediodía, tierra de Maximino Recio, y Norte, con camino.

Sale por el precio de seiscientas pesetas.

Décimatercera

Una viña, conteniendo trescientas cepas, al sitio de la Poza Vallejos, de haber veintiuna áreas cincuenta y seis centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de Nicolasa de la Escalera; Mediodía, otra de María Zurdo; Poniente, otra de Celestino Herradón, y Norte, con camino de Pelahustán.

Sale por el precio de setecientas cincuenta pesetas.

Décimacuarta

Una casa en la calle de la Sangre, número dieciocho; mide unos cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: por la derecha, según se entra, con otra de Telesforo Zurdo; izquierda, con otra de D. Manuel Rosado, y espalda, callejón de Capellanía.

Sale por el precio de mil quinientas pesetas.

Décimaquinta

Otra casa en la misma calle de la Sangre, señalada con el número veinte; mide unos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: por la derecha, con otra de don Manuel Rosado; izquierda y espalda, calle de Capellanía.

Sale por el precio de mil quinientas pesetas.

Décimasexta

Un edificio portatera, al sitio de la Fuente, extrarradio; mide dos-

cientos metros cuadrados. Linda: por su derecha, con portatera de Lorenzo Paz; izquierda, herrén de D. Manuel Rosado, y espalda, herrén del mismo Sr. Rosado.

Sale por el precio de mil quinientas pesetas.

Décimaséptima

Una viña, al sitio de Peralejo y Manlejas, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas, veintidós áreas, noventa y cinco centiáreas. Linda: al Saliente, otra de Juan Díaz y Leopoldo Arribas; Mediodía, otra de Leopoldo Arribas; Poniente, con tierras de herederos de Dionisio Santiago, y Norte, viña de Román Jiménez.

Sale por el precio de novecientas pesetas.

Décimaoctava

Una tierra al sitio de los Regueros, de haber cinco fanegas equivalentes a dos hectáreas, veintidós áreas, veinticinco centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, otra de Leopoldo Arribas; Poniente, otra de Anaclito Escobar, y Norte, otra de Gumersindo Jiménez.

Sale por el precio de mil quinientas pesetas.

Décimanovena

Una viña al sitio del Macho, con mil quinientas cepas, de haber fanega y media, equivalentes a noventa y seis áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, finca de herederos de Francisco Villa y Leandro Ampuero; Saliente, otra de Ambrosia Herradón y Benigno Ramos, y Norte, otra de Norberto Jiménez.

Sale por el precio de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Vigésima

Una tierra al sitio del Pinillo, de haber cinco fanegas, equivalentes a dos hectáreas, veintidós áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de Antonio Díaz, Benito de la Hoz y varios más; Mediodía, otra de Ramón Gómez, y Norte, camino del Sorillo.

Sale por el precio de setecientas cincuenta pesetas.

Vigésimaprimerá

Una viña tinta con cuatro mil cepas, al sitio del Pinillo, de haber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas. Linda: por Saliente y Norte, con otra de Marcial de la Roda; Mediodía, camino del Sotillo, y Poniente, otra de Ramón Gómez.

Sale por el precio de dos mil cuatrocientas pesetas.

Vigésimasegunda

Un cercado con precio de regadío, al sitio del Ejido, de haber todo dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, con tierra de Julián de la Hoz; Poniente, otra de Nicolás Albornoz, y Norte, otra de Julián Lizana.

Sale por el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Vigésimatercera

Una tierra con olivas y algunas higueras, al sitio del Castaño,

de haber fanega y media equivalente a noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda: al Saliente, otra de Inocencio González; Mediodía, tierra de Evaristo Recio; Poniente, otra de Ciriaco Romero y otro, y Norte, otra de Manuel Rosado.

Sale por el precio de setecientas cincuenta pesetas.

Vigésimacuarta

Y una viña al sitio del Mancho, de haber media fanega, equivalente a treinta y dos áreas veinte centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de Ramón Gómez; Mediodía, viña de Anaclito Escobar, y Poniente, otra de Anaclito Escobar y varios.

Sale por el precio de setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen a subasta.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—543)

CONGRESO

A virtud de lo acordado por providencias de 17 de Septiembre y 10 de Febrero últimos, dictadas por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el incidente promovido por don Francisco Díaz López, sobre que se le declare pobre para litigar con doña Cándida Díaz López y otros en el juicio declarativo de mayor cuantía que intenta promover, se emplaza por la presente a los demandados doña Esperanza Montaña, D. Ricardo, D. Ramiro, D. Raimundo, doña Araceli y doña Filomena González Montaña, cuyos domicilios se ignoran, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan a dicho incidente y contesten la demanda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente cédula de emplazamiento en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Madrid, a 20 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Luis Moliner

(C.—92)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que penden en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, a instancia de D. José García Malla, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, del derecho de embargo y que corresponde a D. Bonifacio Salmerón, para pedir del Banco Hipotecario de España la revisión de las obras ejecutadas en las casas propiedad de aquél, sitas en la calle del General Arrando, números veintidós, veintidós duplicado y veinticuatro, hipotecadas por dicho Banco, cuyo derecho ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doscientas una pesetas con noventa y seis céntimos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, tomada como tipo; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a vintisiete de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Castro Artime

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dimas Camarero

(A.—531)

PALACIO

EDICTO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha dieciocho de Octubre último, ha sido admitida la demanda promovida en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Joaquín Rivera, en representación de D. Fernando Orejón Álvarez y doña Filomena Vara Servelló, contra D. Pedro Antonio Ramírez de Galarreta y Planelles y el dueño o dueños de un octavo de la tercera parte de la finca del paseo de Extremadura, número quince antiguo y veintinueve al treinta y tres moderno, sobre la división de la expresada finca. Y de dicha demanda se ha conferido traslado a los demandados, que han sido emplazados, por término de nueve días, para que comparecieran en los autos, personándose en forma, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, y no habiendo comparecido, por providencia de cuatro de los corrientes se ha acordado hacerles un segundo emplazamiento, por cinco días, a los mismos fines, lo que verifico por medio del presente; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, once de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Infante

(A.—545)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Mariano García Estebaran, en nombre de doña Eugenia Sanz y Sanz, con D. Anselmo Villanueva y García y D. Adelardo Miranda Fernández, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca

Casa en construcción sita en esta Capital, en la calle de Viriato, número tres provisional, constará de seis plantas, y ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros también cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos cincuenta y un pies cuadrados con dieciocho décimas, serán centésimas, de otro también cuadrado, de los cuales ocupa lo edificado cinco mil doscientos cuarenta pies cuadrados, y el resto se destina a ocho patios de luces. Linda: al Sur o frente, con dicha calle de Viriato, en línea de quince metros cuarenta centímetros; al Norte o testero, en línea de dieciséis metros treinta y cinco centímetros, con la parcela número diez de las dos en que se ha dividido la finca de donde ésta ha sido segregada, propia de los señores Labernia y Soler; al Este o derecha, entrando, en línea de treinta metros treinta y ocho centímetros, con la parcela número cinco de la expresada división, propiedad de D. Manuel Guzmán, y al Oeste o izquierda, entrando, en línea de treinta metros veinticinco centímetros, con la parcela número tres de la indicada división, propia de los señores Labernia y Soler.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, al efecto fijadas en la escritura de préstamo.

No admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veincinco de Marzo de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el **BOLLETIN OFICIAL** de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—547)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de cuenta jurada promovida por el Procurador D. Joaquín Rivera Arrillaga, contra doña Isabel Sales París casada con D. Juan Sánchez, se sigue procedimiento de apremio para hacer efectiva dicha cuenta, importante mil doscientas noventa y cinco pesetas treinta céntimos y las costas, habiéndose acordado sacar a segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los derechos que dichos deudores tengan sobre la finca que luego se expresará, con el importe de su tasación, bajo la siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Abril próximo, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece.

Que no se han presentado títulos de propiedad del inmueble embargado, y a instancia del acreedor se sacan a subasta sin haber suplido previamente, cuya finca, según el Registro de la Propiedad, figura inscrita a nombre de D. José Sales Monsel, en parte, de cuyo señor es hija la deudora, según se afirma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para quienes deseen tomar parte en la subasta.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Un solar en término de Carabanchel Bajo, o sea la mitad del mismo que adquirieron D. Angel y doña Isabel Sales por herencia de D. José Sales, al sitio del Blandón, camino de La Laguna, entre el camino del Vado y el que dirige a la carretera de Extremadura. Linda: por su frente, a Oriente, en línea de diecisiete metros veinte centímetros, con el camino de La Laguna; por el Norte, en línea de ochenta y dos metros treinta centímetros, con calle particular de Casimiro Escudero; al Sur, en línea de quince metros sesenta centímetros, con casa de Antonio Méndez, y en sesenta y ocho centímetros, con tierra de los señores Espinós, y por el testero o poniente, en línea de tres metros sesenta centímetros, con finca de don Benigno Díaz. Ocupa una super-

ficie de once mil treinta y cinco pies cuadrados cincuenta y seis centímetros, o sean ochocientos cincuenta y seis metros dos decímetros cuadrados. Sobre parte de dicho solar existe una pequeña casa. Tasada la mitad de este solar en cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas.

Getafe, siete de Marzo de mil novecientos treinta.

Ante mí:

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho
(A.—544)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este referido Juzgado, desde dieciocho de Enero del año corriente, se sigue, instado por D. Ricardo Bravo Agudo, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Madrid, expediente justificativo del dominio, en que dice se encuentran sus hijas, menores de edad, Natividad y Petra Bravo Martínez, de

Una casa en Aravaca, calle Real, número sesenta y cuatro, antes cincuenta y uno, de superficie veintinueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos ochenta pies y sesenta decímetros de otro también cuadrados; que linda: a la izquierda, entrando, con casa de Manuela Maroto; espalda, con otra de Natividad Pérez; a la derecha, con finca de Celestino Montero, y al frente, con calle Real. Libra de cargas, valorada en dos mil pesetas y adquirida a título lucrativo, con motivo del fallecimiento, testado, de doña Francisca Orejudo Bustos.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en referido expediente, con fecha ocho de Febrero del año corriente, y en la que entre otros particulares se admite el escrito inicial del mismo, por medio de este primer edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, y se cita a los titulares de cualquier derecho real sobre lo que se pretende inscribir, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho en narrado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, aperebiéndoles que, de no realizarlo en ese plazo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. César del Pozo
José M. y Cánovas del Castillo
(A.—548)

Juzgados municipales

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en los autos de juicio verbal civil promovidos por D. Plácido Carnicer Serón, como concesionario de los Señores Hi-

jos de Maldonado, contra D. Rodríguez Rodríguez, vecino de Castro del Río, provincia de Córdoba, sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar el día siete del próximo Abril, a las doce horas del mismo, y en el local audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, las máquinas que a continuación se detallan, y que se encuentran depositadas en poder del propio demandado D. José Rodríguez.

Una máquina cilíndrica plana de imprimir, tamaño treinta y dos centímetros por cuarenta, con una placa chica de metal dorado, con una inscripción que dice: Frederick Umer-15 Olds-Bayley London. E. C. Trade 1.825 Mark Manufactures.

Otra máquina guillotina para cortar papel, con una placa dorada que dice: El Lecoz Ingenieur Mecanieur Presente S./G. D. G. Rues Viennes-Angustias cincuenta y seis Rleira Montmartre sesenta y uno Pardes.

Otra máquina de imprimir, sistema palanca, tamaño impresión folio, prolongado, en uso corriente.

Dichas máquinas han sido tasadas en la suma de mil doscientas pesetas.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, previniéndoles:

Que han de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación; y

Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
M. de Lucas

(D.—61)

Hidroeléctrica del Guadalquivir en Espelúy (San Rafael)

En cumplimiento de los artículos números 15 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, «La Cruz», Linares (Jaén).

Los señores accionistas, poseedores de diez o más acciones, que deseen asistir a esta junta, depositarán sus títulos con cinco días de anticipación, por lo menos, a dicho día 14, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, calle de Alcalá, número 14, y el resguardo de este depósito servirá de documento acreditativo de su derecho a tomar parte en la junta.

Orden del día

Discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1929.

Linares, 25 de Marzo de 1930.

El Presidente

(A.—542)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302